



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 07-2023-MG-MDC.

Coporaque, 13 de marzo de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

**VISTO:** La Resolución de Alcaldía N° 188-2020-MDC-E/C de fecha 21/09/2020, Resolución de Alcaldía N° 211-2021-MDC-EIC de fecha 16/07/2021, Resolución de Alcaldía N° 237-2021-MDC-E/C de fecha 16/08/2021, Resolución de Alcaldía N° 338-2021-MDC-E/C de fecha 12/11/2021, Resolución de Alcaldía N° 106-2022-MDC-E/C de fecha 13/05/2022, Resolución de Alcaldía N° 161-2022-MDC-E/C de fecha 27/07/2022, Resolución de Alcaldía N° 218-2022-MDC-E/C de fecha 20/09/2022, Resolución de Alcaldía N° 236-2022-MDC-E/C de fecha 03/11/2022, Resolución de Alcaldía N° 262-2022-MDC-E/C de fecha 12/12/2022, el Informe N° 019-2023-OMQ-RO/GIDUR-MDC de fecha 17/02/2023, el Informe N° 003-2023-MDC/SCQ-JMA-OSLP de fecha 21/02/2023, el Informe N° 063-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 01/03/2023, el Informe N° 208-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 03/03/2023, el Informe Legal N° 030-2023-OAJ/MDC-E de fecha 13/03/2023, sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 09, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA ARGUEDAS EN EL CENTRO POBLADO DE MACHU PUENTE - DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - REGIÓN CUSCO" con CUI N° 2402495; y,

### CONSIDERANDO:

**Que,** conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que,** mediante resolución de contraloría N° 195-88-CG se aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, este cuerpo normativo establece que es requisito indispensable para la ejecución de obra, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el titular del pliego; mismo que comprenderá básicamente los siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales;

**Que,** según resolución de contraloría N° 320-200-CG "normas técnicas de control interno para sector público" establece que toda obra deberá ser ejecutada conforme a las especificaciones técnicas del proyecto, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de obra y se cumple con los plazos y costos previstos en el expediente técnico;

**Que,** en forma supletoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en su artículo 197° Causales de ampliación de plazo "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando en necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. El presente caso se configura dentro de la causal a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (por precipitaciones pluviales, feriados y desabastecimiento de materiales), ellos de conformidad a lo informado por el Residente e Inspector del Proyecto;

**Que,** mediante el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Las Unidades Formuladoras son las unidades orgánicas de una entidad o de una empresa sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; según el D.S. N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del D. Leg. N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su artículo 17, numeral 17.8, establece: Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutada;

**Que,** la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.1, en su artículo 33°. Ejecución Física de las Inversiones en sus numerales 33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de inversiones". 33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registrados por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución ara IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión: 33.3 "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no as ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes". Por lo que, la Unidad Ejecutora de inversión proceda a realizar los registros en los formatos de Ley;

**Que,** en concordancia con el sub numeral 7.2.6.2 del artículo 7° de la Directiva Interna N° 001-2020-GIDRUC/MDC: "Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa), de la Municipalidad Distrital de Coporaque", en lo referente a la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra, establece que: "(...) Las causales por las que se solicite una ampliación de plazo, contemplará los siguientes: "a) por desabastecimiento de materiales b) Casos fortuito o de fuerza





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



mayor (Lluvias torrenciales, huaycos, paros, etc.) debidamente comprobadas por el Supervisor de Obra o Inspector de Obra; (...)  
h) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica de la obra y originen postergación de su terminación, debidamente documentado, sustentado y calculada". Adicionalmente, se debe de considerar lo señalado en el numeral 3: "Procedimiento de aprobación: Cuando se determine la necesidad de ejecutar adicionales de obra, el Residente de Obra debe registrar de inmediato este hecho en el Cuaderno de Obra, correspondiendo al Supervisor o Inspector de Obra, su verificación (...);

**Que**, el T.U.O de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece en su numeral 17.1 del artículo 17° que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

**Que**, mediante la Resolución de Alcaldía N° 188-2020-MDC-E/C de fecha 21/09/2020, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA ARGUEDAS EN EL CENTRO POBLADO DE MACHU PUENTE - DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - REGION CUSCO" con CUI N° 2402495, con un presupuesto de S/. 2'906,219.82 soles, con un plazo de ejecución de 240 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa; según Resolución de Alcaldía N° 211-2021-MDC-E/C de fecha 16/07/2021, se aprueba con eficacia anticipada al 30/06/2021 la ampliación de plazo de ejecución N° 01 por el tiempo de 24 días calendario, que tiene como fecha de inicio el 30/06/2021 hasta el 23/07/2021, por las causales no atribuibles a los ejecutores del proyecto de inversión, con lo cual el plazo total es de 264 días calendario; con Resolución de Alcaldía N° 237-2021-MDC-E/C de fecha 16/08/2021, se aprueba con eficacia anticipada al 24/07/2021 la ampliación de plazo de ejecución N° 02 por el tiempo de 39 días calendario que tiene como fecha de inicio el 24/07/2021 hasta el 31/08/2021, por las causales no atribuibles a los ejecutores del proyecto de inversión, con lo cual el plazo total de ejecución es de 303 días calendario; mediante Resolución de Alcaldía N° 338-2021-MDC-E/C de fecha 12/11/2021, se aprueba con eficacia anticipada al 01/09/2021 la ampliación de plazo de ejecución N° 03 por el tiempo de 256 días calendario que tiene como fecha de inicio el 01/09/2021 hasta el 14/05/2022, por las causales no atribuibles a los ejecutores del proyecto de inversión y que estos modifican la ruta crítica del programa de ejecución, como son: a) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada del 01/09/2021 al 02/11/2021; b) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada por ampliación de plazo N° 02 aprobada con Resolución de Alcaldía N° 237-2021 -MDC-E/C; y c) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica de la obra y originen postergación de su terminación, debidamente documentado, sustentado y calculado; hechos que están debidamente probados, con lo cual el plazo total de ejecución es de 559 días calendario; según Resolución de Alcaldía N° 106-2022-MDC-E/C de fecha 13/05/2022, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 04 por el tiempo de 71 días calendario que tiene como fecha de inicio el 15/05/2022 hasta el 24/07/2022, por las causales no atribuibles a los ejecutores del proyecto de inversión y que estos modifican la ruta crítica del programa de ejecución, como son: a) Por demora por el desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados y b) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada. Por paralización de obra del 01/01/2020 al 24/01/2020 por 23 días calendario; hechos que están debidamente probado, con lo cual el plazo total de ejecución es de 630 días calendario; con Resolución de Alcaldía N° 161-2022-MDC-E/C de fecha 27/07/2022, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 05 por el tiempo de 15 días calendario que tiene como fecha de inicio el 25/07/2022 hasta el 08/08/2022, por las causales no atribuibles a los ejecutores del proyecto de inversión y que estos modifican la ruta crítica del programa de ejecución, como son: Demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos de fuerza mayor debidamente probados, con lo cual el plazo total de ejecución es de 645 días calendario; mediante Resolución de Alcaldía N° 218-2022-MDC-E/C de fecha 20/09/2022, mediante su artículo primero se aprueba la modificación presupuestal N° 01 del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA ARGUEDAS EN EL CENTRO POBLADO DE MACHU PUENTE - DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - REGION CUSCO" con CUI N° 2402495, por adicional por partidas nuevas N° 01, por mayores metrados N° 01 y por deductivo N° 01, por el monto S/. 145,568.65 con lo cual el presupuesto modificado es de S/. 3'051,788.47, y en su Artículo Segundo se aprueba con eficacia anticipada al 09/08/2022 la ampliación de plazo de ejecución N° 06, por el tiempo de 65 días calendario, que tiene como fecha de inicio el 09/08/2022 hasta el 12/10/2022, por las causales no atribuibles a los ejecutores del proyecto de inversión y que estos modifican la ruta crítica del programa de ejecución, como son: Ejecución de obras adicionales, mayores metrados, partidas complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo aprobado, con lo cual el plazo total de ejecución es de 710 días calendario; según Resolución de Alcaldía N° 236-2022-MDC-E/C de fecha 03/11/2022, mediante su artículo primero se aprueba la modificación presupuestal N° 02 del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA ARGUEDAS EN EL CENTRO POBLADO DE MACHU PUENTE - DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - REGION CUSCO" con CUI N° 2402495, por adicional, por variación de precios de insumos N° 01, por el monto de S/. 134,402.42 con lo cual el presupuesto modificado es de S/. 3'186,190.89, y mediante su artículo segundo se aprueba con eficacia anticipada al 13/10/2022 a ampliación de plazo de ejecución N° 07, por el tiempo de 17 días calendario, que tiene como fecha de inicio el 13/10/2022 hasta el 29/10/2022, por las causales no atribuibles a los ejecutores del proyecto de inversión y que estos modifican la ruta crítica del programa de ejecución, como son g) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificado y comprobado, con lo





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



cual el plazo total de ejecución es de 727 días calendario; con Resolución de Alcaldía N° 262-2022-MDC-E/C de fecha 12/12/2022, en su artículo primero se aprueba la modificación presupuestal N° 03 proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA ARGUEDAS EN EL CENTRO POBLADO DE MACHU PUENTE - DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - REGIÓN CUSCO" con CUI N° 2402495, por mayores gastos generales N° 01, con un incremento presupuestal, por el monto de S/. 91,800.00, con lo cual el presupuesto modificado es de S/. 3'277,990.89; y en su artículo segundo se aprueba con eficacia anticipada al 30/10/2022 la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 08, por el tiempo de 47 días calendario, que tiene como fecha de inicio el 30/10/2022 hasta el 15/12/2022, por las causales no atribuibles a los ejecutores del proyecto de inversión, y que estos modifican la ruta crítica del programa de ejecución como son: h) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto, siempre que afecten la ruta de la obra y orígenes postergación de su terminación, debidamente documentado, sustentada y calculada; con lo cual el plazo total de ejecución total es de 774 días calendario;

**Que**, mediante Informe N° 019-2023-OMQ-RO/GIDUR-MDC, de fecha 17/02/2023, el Residente de Obra solicita la revisión y aprobación de la Ampliación de Plazo N° 09 necesario para culminar y dejar en funcionamiento la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA ARGUEDAS EN EL CENTRO POBLADO DE MACHU PUENTE - DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - REGIÓN CUSCO" con CUI N° 2402495, asimismo adjunta el Informe Técnico sustentatorio de Ampliación de Plazo N° 09, la misma que contiene generalidades del proyecto, modificaciones en la fase de inversión, objetivo, base legal, antecedentes causales de ampliación de plazo, análisis del causal de ampliación de plazo, conclusiones, en esta manifiesta lo siguiente: Habiendo concluido las causales de acuerdo a la normativa vigente "Normas para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Distrital de Coporaque (Administración Directa), corresponde la novena ampliación de plazo por falta de asignación presupuestal causas no atribuibles al Residente de Obra, y Habiendo efectuado el análisis de las causales de la ampliación de plazo por la falta de asignación presupuestal en los años anteriores no atribuibles al Residente de obra. Por lo que solicita una novena ampliación de plazo, por el plazo de 94 días calendario, a partir del 27/02/2023 hasta el 31/05/2023, plazo que durara para la conclusión de obra. Se debe mencionar que se cuenta con plazo contra actual de 26 días, a partir del 01/02/2023 hasta el 26/02/2023. Asimismo recomienda acelerar el proceso de contratación y/o adquisición de bienes y servicios para la culminación satisfactoria de la obra según expediente técnico aprobado, y re recomienda su evaluación y aprobación inmediata mediante acto resolutorio por el plazo de 94 días calendario, necesarios para la culminación de la obra, ratificando la solicitud de ampliación de plazo N° 09 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA ARGUEDAS EN EL CENTRO POBLADO DE MACHU PUENTE - DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - REGIÓN CUSCO" con CUI N° 2402495, por el Supervisor de obra mediante el Informe N° 003-2023-MDC/SCQT-JMA-OSLP de fecha 21/02/2023;

**Que**, según Informe N° 063-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 01/03/2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien consigna en su informe datos generales, base legal, antecedentes, causales de ampliación de plazo, conclusiones, en esta última señala lo siguiente: a) La causal citada ha contribuido a que se pueda modificar la Ruta Crítica del Cronograma reprogramado de ejecución de obra; b) Existe la Aprobación del Supervisor de Obra, su Dependencia da la opinión favorable a la Ampliación de Plazo N° 09 de todo ello, es de concluir que la petición planteada tiene justificación técnica y el procedimiento del trámite, está amparada en la Directiva N° 001-2020-GIDUR-MDC, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 47-2020-GM-MDC Directiva para la ejecución de obras en la modalidad presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Coporaque; y c) Por las consideraciones expuestas y las que fluyen del respectivo expediente, que habiéndose evaluado y aprobando se remite a quien corresponda tramitar la aprobación mediante acto resolutorio la Ampliación de Plazo N° 09 de la obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA ARGUEDAS EN EL CENTRO POBLADO DE MACHU PUENTE - DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - REGIÓN CUSCO" con CUI N° 2402495, por un total de noventa y cuatro (94) días calendario, a partir del 27/02/2023 hasta el 31/05/2023, todo ello según la propuesta planteada por la Residencia de obra, asimismo recalca al Supervisor de obra que en el plazo que solicita debe ser cumplida a cabalidad en el tiempo previsto;

**Que**, con Informe N° 208-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 03/03/2023, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural y Catastro, concluye lo siguiente: habiendo detallado en párrafos anteriores los datos del proyecto y causales de la presente ampliación de plazo, asimismo, su Gerencia da opinión favorable y aprueba la ampliación de plazo N° 09 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA ARGUEDAS EN EL CENTRO POBLADO DE MACHU PUENTE - DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - REGIÓN CUSCO" con CUI N° 2402495, por lo tanto solicita se emita la respectiva resolución de Ampliación de Plazo N° 09, por el periodo de 94 días calendario, previa opinión legal;

**Que**, mediante Informe Legal N° 030-2023-OAJ/MDC-E de fecha 13/03/2023, al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien consignando el objeto de consulta, la base legal, los antecedentes, efectuando el análisis legal en los considerandos de su opinión, finalmente opina procede aprobar la ampliación de plazo N° 09 del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA ARGUEDAS EN EL CENTRO POBLADO DE MACHU PUENTE - DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - REGIÓN CUSCO" con CUI N° 2402495, por un periodo de noventa y cuatro (94) días calendario, computados, a partir del 27/02/2023 hasta el 31/05/2023, por las causales contempladas en los literales g) Paralizaciones por fuerza mayor, debidamente justificada y comprobada, y h) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica de la obra y orígenes postergación de su terminación, debidamente sustentado y calculado, conforme a los antecedentes y normas





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



invocadas, contabilizados a partir del 27/02/2023, siendo su nueva fecha de culminación el 31/05/2023, conforme se tiene el detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL DE DÍAS
1	h) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica de la obra y origen postergación de su terminación, debidamente documentado, sustentado y calculada (partidas sin ejecutar)	94
<b>Total de días de Ampliación de Plazo N° 09</b>		<b>94 D.C</b>

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDC/A, se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6) y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, con eficacia anticipada al 27 de febrero de 2023, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09** del proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA ARGUEDAS EN EL CENTRO POBLADO DE MACHU PUENTE - DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - REGIÓN CUSCO"** con CUI N° 2402495, por el tiempo de **noventa y cuatro (94) días calendario**, que tiene como fecha de inicio el 27/02/2023 hasta el 31/05/2023, por causal: h) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica de la obra y origen postergación de su terminación, debidamente documentado, sustentado y calculada (partidas sin ejecutar); y en merito a los considerandos señalados en la presente Resolución, conforme al detalle siguiente:

Descripción	Plazo de ejecución según Expediente Técnico	Ampliación de Plazo N° 01	Ampliación de Plazo N° 02	Ampliación de Plazo N° 03	Ampliación de Plazo N° 04	Ampliación de Plazo N° 05	Ampliación de Plazo N° 06	Ampliación de Plazo N° 07	Ampliación de Plazo N° 08	Ampliación de Plazo N° 09	Plazo de ejecución
Plazo de Ejecución	240 d.c	24 d.c	39 d.c	256 d.c	71 d.c	15 d.c	65 d.c	17 d.c	47 d.c	94 d.c	868 d.c

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural y Catastro el cumplimiento de los extremos de la Presente Resolución,

**ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural y Catastro, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Residente, Supervisión, OPMI y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento, cumplimiento, y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

C. C.  
Alcaldía.  
GIDURyC.  
Of. Supervisión y Liquidación  
Residente.  
Supervisor.  
OPMI  
OTI  
Archivo.

